

Resistencia, 27 de noviembre 2024

Señores

Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Comisión Nacional de Valores
Mercado Abierto Electrónico S.A.
Presente

**Ref.: Modificación de las condiciones de
emisión de las obligaciones negociables
Series VIII y IX Clase B.**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en representación de Carsa S.A. (la “Sociedad”), a los efectos de solicitar la transferencia de la autorización de oferta pública por cambio de las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables Series VIII y IX Clase B emitidas por esta sociedad.

Las nuevas condiciones de emisión de las obligaciones negociables (éstas, las “ON Modificadas”) fueron aprobadas por el directorio de la emisora en su reunión del 23 de septiembre de 2024, y conformadas por consentimientos prestados por los obligacionistas en forma individual, que en conjunto comprenden el 67.1% del valor nominal residual en circulación (conf. punto 12 de las condiciones de emisión vigentes). Al respecto debe tenerse en cuenta que, al no importar una modificación de condiciones fundamentales de la emisión, la misma puede ser adoptada por la mayoría exigida para la asamblea extraordinaria de las sociedades anónimas (conf. art. 354 cuatro apartados Ley General de Sociedades).

La modificación afecta a las cláusulas 6.1, 6.3, 6.4.1 y 6.4.2 de las condiciones de emisión, y – en forma coincidente con tales modificaciones - al artículo 9 del contrato del fideicomiso de garantía que ampara la emisión.

La modificación está motivada por el hecho – totalmente ajeno a la voluntad de la emisora – de que las ventas con tarjetas de crédito American Express (las “Ventas Amex”) han ido bajando con el correr del tiempo, llegando a representar un monto menor al 1.6% del total de las ventas, configurándose así (a) un incumplimiento a los compromisos de la emisora (punto 9.1.7 de las condiciones de emisión), con las consecuencias señaladas en el punto 10; y (b) el Evento Especial contemplado en el punto 5.3 inc. j) del Contrato de Fideicomiso de Garantía. En razón de ello, se ha resuelto incorporar las ventas con tarjetas MasterCard en las sucursales de la Provincia de Formosa, que muestran un historial de cobranzas muy superior al ratio antes indicado.

Vale destacar que (i) la sociedad ha venido cumpliendo en tiempo y forma con el pago de servicios a las obligaciones negociables, y (ii) ningún obligacionista ha hecho uso del derecho de declarar la caducidad de plazos de todas las obligaciones negociables (previsto en el párrafo final del punto 10 de las condiciones de emisión).

El acta de directorio ha sido subida a la AIF. No obstante, se adjunta copia de la misma.

Se acompaña también la siguiente documentación:

- 1) Adendas de cada Suplemento de Prospecto.
- 2) Adenda al contrato de fideicomiso de garantía con Banco de Valores S.A.
- 3) Copia de los consentimientos prestados por los obligacionistas por sendas notas escritas.
- 4) Padrón de obligacionistas emitido por Caja de Valores S.A.

A la brevedad se acompañará (a) el modelo del aviso art. 10 de la LON a publicar en la AIF, (b) la adenda al contrato de fideicomiso, firmada; y (c) la notificación a la entidad administradora del sistema MasterCard.

Oportunamente se celebrará una adenda al contrato de agencia de registro de las ON Modificadas con Caja de Valores SA, toda vez que las mismas son escriturales.

Se aclara que conforme al art. 10º del estatuto de Carsa S.A. la emisión de obligaciones negociables es competencia del directorio.

Sin otro particular, saluda a Uds. muy atentamente. -

María Elisa Domínguez
Responsable de Relaciones con el Mercado Suplente
Carsa S.A.